Contrato Abierto Nº11/2012

Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma SANTA CLARA S.A. C.M.P.

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, CARMELO CABALLERO, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Santa Clara S.A. Centro Médico Privado con RUC Nº 80002917-8 domiciliada en la calle Avda. Gaspar Rodríguez de Francia Nº 910 esquina Parapití, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el PROF.DR.JUAN ROQUE GALEANO, en su carácter de Director Presidente y la LIC. HELEN HARRISON DE SALOMON en su carácter de Directora Titular, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la ***Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2012*** *para* ***"Contratación de Seguro Médico para Funcionarios del MDI - Plurianual"*** *correspondiente al Programa 001- Administración General del Ministerio del Interior, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***CLAUSULA PRIMERA:* OBJETO.**

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de los bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

***CLAUSULA SEGUNDA:* DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) La oferta del Proveedor;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y servicios;
d) La Resolución de Adjudicación Nº 138/12 del 22 de agosto de 2012, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
e) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

***CLAUSULA TERCERA:* IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)**

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 260"Servicios Técnicos y Profesionales" FF 10 del Ejercicio Fiscal 2012 y Ad Referéndum al Presupuesto General de Gasto para el Ejercicio 2013, correspondiente al Programa 001 – Administración General del Ministerio del Interior, sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código N° 237560.

***CLAUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)**

4.1 El presente contrato es resultado del procedimiento de la ***Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2012*** *para* ***"Contratación de Seguro Médico para Funcionarios del MDI - Plurianual"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, según*

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Resolución de Aprobación de Llamado N° 264/12 del 21 de mayo 2012, y adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 138/12 del 22 de agosto de 2012.

***CLAUSULA QUINTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, por un periodo de 12 (doce) meses; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes y/o servicios.

***CLAUSULA SEXTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)**

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	Firma Adjudicada	Descripción	UM	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad de meses	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Santa Clara S.A. Seguro Médico Privado	Cobertura Médica para Titular y su Grupo Familiar	Unidad	145	290	12	387.000.-	1.346.760.000.-
TOTAL								

Total: *Guaraníes mil trescientos cuarenta y seis millones setecientos sesenta mil.*

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

EL PROVEEDOR *tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.*

ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el periodo comprendido entre la apertura del sobre de ofertas y la fecha de vencimiento del Plazo de Entrega de los bienes. No se considerara las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

$$P= P_o*\{1+k*[(C-C_o)/C_o]\}$$

Donde: P=Precio a pagar

Po: Precio ofertado

C: cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato

Co: cotización del dólar Americano a la fecha de la apertura del sobre de oferta.

K: factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.

El valor del factor de ponderación k será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30		≥91

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el OFERENTE ADJUDICADO presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente a la "Forma de Pago" en ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.

En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), la Contratante tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.

No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la Contratante para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

***CLAUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051).**

*Se concede la **VIGENCIA INMEDIATA en todos los servicios**. Una vez firmada el contrato se notificará a la Prestadora de Servicios que la misma ya ha sido suscripta y a partir de la notificación ya entra en vigencia la utilización de los servicios.*

Plazo de Vigencia del Seguro: Cobertura inmediata al 100% de los/as funcionarios/as del Ministerio del Interior, todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, las 24 horas por el periodo de vigencia del contrato, en Capital e interior del país, de todos los servicios y beneficios incluidos en la propuesta. El plazo corre a partir de la comunicación por escrito de la nómina de beneficiarios/as. El carnet identificatorio y/o credenciales deberá ser proveído en un plazo no mayor de 15 días corridos y entregados para su distribución a los asegurados, en la oficina de la Dirección de Gestión de Talento Humano del Ministerio del Interior, sito en Chile y Manduvira en sobres individualizados.

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

*El plazo de vigencia del Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y tendrá una vigencia de **12 (doce) meses.***

***CLAUSULA OCTAVA:* CONDICIONES DE PAGO**

a) *El Proveedor, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección de Apoyo Logístico por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación.*
b) *El monto total adjudicado Gs. 1.346.760.000 (Guaraníes mil trescientos cuarenta y seis millones setecientos sesenta mil), y será abonado por la Contratante de manera mensual de acuerdo al siguiente detalle:*
   Periodo 2012: Sera abonado desde la firma del presente hasta el mes de diciembre de 2012.
   Periodo 2013: Será abonado desde el mes de Enero a Agosto de 2013, el mismo estará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.
c) *Además deberán acompañar el listado de los profesionales médicos habilitados para la prestación de los servicios del mes siguiente y los datos estadísticos de los análisis y estudios demandados por los asegurados en el periodo del que se solicita su cobro. Asimismo, eventualmente la **CONTRATANTE** podrá solicitar la planilla de pago o constancia de pagos efectuados por la Contratista a sus prestadores.*
d) *El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.*
e) *El proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley de Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al*

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1°, Ley N° 3.439/07).

f) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.

g) El Proveedor deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), según lo establecido en el Art. 131 de la Ley N° 4.249/11; caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.

h) El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto N° 7781/06.-

i) El pago será realizado de forma mensual contra entrega de los servicios dentro de los 30 días (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.

<u>CLAUSULA NOVENA:</u> PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 de la Ley N° 2051)

9.1 El suministro de los servicios adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios requeridos del Pliego de Bases y Condiciones y la Adenda N° 1, correspondiente al presente llamado y a través de la emisión de las Órdenes de Servicios.

<u>CLAUSULA DECIMA:</u> PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley N° 2051)

10.1 No se establece el Pago en concepto de Anticipo.

<u>CLAUSULA DECIMO PRIMERA:</u> FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley N° 2051)

ASESORIA JURIDICA Vº Bº TERMINOS LEGALES

11.1. No Aplica Garantía de Anticipo.

*11.2. El Proveedor presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.*

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la Republica del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la Republica del Paraguay. Las Garantias Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de la Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a mas tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

<u>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:</u> GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios se regirán por lo establecido en las Condiciones establecidas en las Instrucciones Generales del PBC y las Especificaciones Técnicas.

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**

Las Multas aplicables en caso de negligencia, actuaciones de mala fe o la falta de prestación de los servicios comprobada del Contratista será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) de valor mensual del servicio correspondiente al programa afectado. Se entenderá como falta de prestación la negativa comprobable de un prestador a dar algún servicio a cualquier persona asegurada.

El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

Las multas serán aplicadas hasta un máximo de (20) veinte oportunidades; posteriormente la Contratante estará facultada a poner término al Contrato, en los términos establecidos en las causales de Rescisión de Contrato.

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:* DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley Nº 2051)**

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	**Firma Adjudicada**	**Descripción**	**UM**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Cantidad de meses**
1	Santa Clara S.A. Seguro Médico Privado	Cobertura Médica para Titular y su Grupo Familiar	Unidad	145	290	12

***CLAUSULA DECIMO QUINTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).**

ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

RESCISION DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

TERMINACION POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.

***CLAUSULA DECIMO SEXTA:* SOLUCION DE CONTROVERSIAS (ART. 37 l, Ley Nº 2051).**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA:* ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Control de Ejecución de Procesos dependiente de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior.

***CLAUSULA DECIMO NOVENA:* LEYES Y REGLAMENTOS.**

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la Republica, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de agosto de 2012.

PROF. DR. JUAN ROQUE GALEANO
Director Presidente
Santa Clara S.A. Centro Médico Privado
PROVEEDOR

Carmelo Caballero
Ministro
Ministerio del Interior
CONTRATANTE

LIC. HELEN HARRISON DE SALOMON
Directora Titular
Santa Clara S.A. Centro Médico Privado
PROVEEDOR